

**DECRETO No. 677****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 305 del 30 del mismo mes y año, se creó el Consejo Salvadoreño del Café, como institución estatal, de carácter autónomo, cuya finalidad principal es la de formular y dirigir la política nacional en materia cafetalera orientada al desarrollo económico y social del país.
- II. Que el Gobierno de la República de El Salvador, en respuesta a las demandas de los caficultores, realiza gestiones diversas de apoyo en respuesta a los problemas aún no resueltos como el impacto de la Roya, la crisis de los precios por efecto de superproducción en otros países y el cambio climático. En ese contexto, las medidas dispuestas en el Plan Maestro de Recuperación de la Caficultura y otros programas como "Incremento del Valor Agregado y Valorización del Café" y "Fortalecimiento de la Resiliencia Climática de los Bosques Cafetaleros", tienen como objetivos mejorar las condiciones de apoyo a los productores, mejorar la calidad de vida de los mismos y contribuir a dinamizar la economía nacional para generar oportunidades a las familias del país por medio de la producción, productividad y rentabilidad del café salvadoreño.
- III. Que, como en años anteriores, el Consejo Salvadoreño del Café en coordinación con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) de nacionalidad estadounidense, Fundación especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de Cafés Especiales, y con la Fundación Organización Taza de Excelencia, con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños, pretende desarrollar durante el año 2023 el evento denominado "Taza de Excelencia", para lo cual se firmará un acuerdo con las fundaciones indicadas.
- IV. El Consejo Salvadoreño del Café, para el presente año su presupuesto de funcionamiento se mantiene similar al año anterior, y tiene limitaciones para cumplir con los compromisos institucionales de apoyar plenamente la producción de café. La realización durante el próximo año del evento "Taza de excelencia 2023, es una alternativa viable para apoyar efectivamente a los productores de café.
- V. Por las razones y con el firme propósito de apoyar directamente a los productores de café, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2023", incluso los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia derivados del evento antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Saúl Enrique Mancía y Ricardo Humberto Rivas Villanueva.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de los impuestos, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) que causen los ingresos y egresos por comisiones, honorarios u otros servicios y/o conceptos que el Consejo Salvadoreño del Café perciba o pague por la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2023", incluyendo los honorarios pagados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia, el cual se realizará en El Salvador; a partir del mes de marzo del año 2023, hasta el día treinta de noviembre de ese mismo año.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 61
Tomo N° 438
Fecha: 28 de marzo de 2023

JAH/sr
11-04-2023

